Sabanalarga –Atlántico, 18 de octubre de 2022.
Rad. RESTITUCION # 08-638-40-89-003-2020-00113-00.
DEMANDANTE: ERIC ARTURO MANOTAS ORTIZ.
DEMANDADO: Rossana María Torres Castellanos-

Señor Juez: A su Despacho el proceso de la referencia, y adjunto despacho comisorio **No.017 d**e Agosto 03 del año 2021 debidamente diligenciado por la Inspección Primera Penal Municipal de Sabanalarga- Atlántico. A su despacho para que sirva resolver. -El secretario Julio Alejandro Díaz Morelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA- ATLANTICO
Sabanalarga- Atlántico, 18 de octubre de 2022.
-
Visto el anterior informe secretarial se observa que dentro de la diligencia de restitución del inmueble materia del presente proceso Verbal- Restitución inmueble Arrendado ordenado por el despacho y comunicado por Comisorio # 017 del 03 de Agosto del año 2021, sobre el inmueble ubicado en la Calle 14B #15-76 de la actual nomenclatura urbana de esta municipalidad, el demando a través de apoderado judicial presenta Oposición a la entrega del inmueble antes señalado , alegando posesión quieta tranquila y pacifico sobre el bien , desconociendo así el contrato de arrendamiento aportado al proceso.
Para conocimiento de la apoderada demandante apenas el despacho es notificado de la Oposición presentad en la diligencia de lanzamiento ordenado el Dia Diez (10) del cursante, fundamenta la misma en los principios consagrados en el artículo 309 del CGP, para que el despacho se sirva darle el respectico trámite procesal a la oposición.
Como la oposición se preventa ante el Comisionado de la diligencia, se ordene el traslado por el termino de Cinco (05) Días a partir de la notificación del auto que ordene agregar el despacho comisorio al expediente, con fundamento del numeral 7° del artículo 309 del CGP. Por la anterior, el juzgado.
Esta agencia judicial se le hace saber a la apoderada demandante con todo el respeto que amerita el caso , para que antes de presentar reiteradas peticiones infundadas , tratando de hacer lucir al despacho como una entidad MOROSA O NEGLIGENTE para el trámite de las solicitudes presentadas ; es bueno para el futuro en que antes de realizar peticiones revise cuidadosamente el expediente, y las etapas procesales correspondientes para que NO se tornen de carácter improcedente y para así evitar el congestionamiento de los despachos judicial y sus empleados.
El anterior requerimiento obedece a que la Dra. Ahumada Cuentas , apoderada demandante en este asunto, ha reiterado en muchas oportunidades solicitando se le de Impulso Procesal a todas las solicitud presentadas en especial el trámite de la oposición presentada por el señor Roberto José Narváez Gonzales a través de apoderado judicial , solicitudes estas presentadas desde el día Once (11) de Agosto del cursante año , siendo que apenas el despacho es notificado de la posición procesalmente el día 10 de octubre de la misma anualidad -siendo que es totalmente Improcedente darle curso al trámite de la Oposición presenta sin tener pruebas alguna , en este caso copias de la diligencia de lanzamiento y en donde se halla presentado dicha oposición . Por lo que se

R E S U E L V E:

Primero. - Ordenase agregar al expediente el despacho comisorio **No.017** de 03 Agosto del año 2021 en el estado en que se encuentre, remitido por la Inspección Primera Penal de Policía Municipal de Sabanalarga- Atlántico.
Segundo. –Admítase la Oposición presentada por ROBERTO JOSE NARVAEZ GONZALEZ , a través de apoderado judicial y ordénese el traslado por el término de Cinco (05) Días a partir de la notificación del auto que ordene agregar el despacho comisorio al expediente, con fundamento del numeral 7° del artículo 309 del CGP. Para que soliciten pruebas,

adjuntes las que se encuentren en su poder solamente todas las relacionadas estrictamente con la oposición.

Tercero. – Téngase como secuestre del inmueble materia de este asunto, al opositor señor ROBERTO JOSE NARVAEZ GONZALEZ dentro de la presente diligencia de entrega del inmueble ubicado en la Calle 14B #15-76 de la actual nomenclatura urbana de esta municipalidad,

Cuarto. - DE igual manera téngase REASUMIDO el poder por la Dra Rossana Ahumada Cuentas ´para que siga conociendo del proceso de confirmado al poder conferido inicialmente

Quinto.- Conmínese a la apoderada demandante con todo el respeto que amerita el caso , para que antes de presentar reiteradas peticiones infundadas , tratando de hacer lucir al despacho como una entidad MOROSA O NEGLIGENTE para el trámite de las solicitudes presentadas ; es bueno para el futuro en que antes de realizar peticiones revise cuidadosamente el expediente, y las etapas procesales correspondientes para que NO se tornen de carácter improcedente y para así evitar el congestionamiento de los despachos judicial y sus empleados.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 138 DE
FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd6f0d7f3198809269b2994424c2ffe26ec2c920d578075d825f85b41b48e5ff**
Documento generado en 18/10/2022 03:20:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica